

GUÍA PARA PRODUCTORES DE SEMILLEROS CORRIENTES DE PAPAS TEMPORADA 2017 – 2018

1. INTRODUCCIÓN.

La legislación de semillas reconoce dos clases de semillas: “Certificada” y “Corriente”. Esta clasificación corresponde a la mayor o menor certeza sobre la identidad y condiciones declaradas de la Semilla producida.

La semilla “**Certificada**” es controlada por el SAG durante sus diferentes etapas de producción y comercio, debiendo reunir los requisitos establecidos en las Normas de Certificación.

Se define como Semilla Certificada, aquella que ha sido sometida a un proceso de producción supervisado por un organismo competente (SAG), que garantiza que ella mantiene satisfactoria identidad y pureza varietal y que cumple con los requisitos que establece la ley de Semillas y el Reglamento”.

La semilla “**Corriente**” se produce sin el control del SAG, y la fiscalización sólo se ejerce en el comercio, donde se verifica que cumpla las exigencias contempladas en la normativa vigente.

Se define como semilla Corriente aquella semilla que sin ser certificada cumple con los requisitos que establece el Reglamento y Normativas vigentes.

Es importante tener presente que la Semilla Corriente **NO ES** una categoría de la Certificación de Semillas.

Se entenderá como **Semillero Corriente** a la superficie de un predio destinado a la producción de semilla corriente de papas, de una misma variedad, claramente delimitada de otro cultivo de papa o de otro semillero, inscrito anualmente por el productor e identificado por un código asignado por el SAG.

Por razones fitosanitarias la papa es la única especie cuya producción de semillas está circunscrita a un área determinada: “Área Libre de Plagas Cuarentenarias de la Papa” que comprende el territorio continental de la provincia de Arauco en la Región del Biobío y el territorio insular y continental de las regiones de La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, de Aysén del General C. Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena. Considerando este requisito, se exige que todos los semilleros establecidos para producir semilla corriente sean inscritos en el SAG, institución que mantiene para éste propósito, un Registro de Semilleros Corrientes, de condición anual y un Registro de Productores de Semillas Corrientes de Papas, de carácter permanente. La acción del SAG en estos semilleros **sólo** se limita a inscribirlos y a verificar su existencia y establecimiento en el Área Libre de Plagas Cuarentenarias de la Papa.

GUÍA PARA PRODUCTORES DE SEMILLEROS CORRIENTES DE PAPAS TEMPORADA 2017 – 2018

La comercialización de semilla corriente de papa, se rige por las Siguietes resoluciones:

Resolución	Materia
Nº 7.446/2012	"Establece requisitos para la comercialización de semilla corriente de papa y deroga resolución Nº 3.919/97"
Nº 1.012/2013	Reemplaza el numeral 3 de la Resolución Exenta Nº 7446 y determina que "Sólo se podrá producir, envasar y etiquetar semilla corriente de papa en la regiones donde se ha declarado Área Libre de Plagas Cuarentenarias de la Papa"
Nº 7.522/2013	Reemplaza el segundo párrafo del numeral 5 y se establece que la solicitud de Inscripción de semilleros deberá presentarse en el formulario oficial por predio y anualmente, en un plazo no superior a 60 días después de la plantación.

2. ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL PRODUCTOR

2.1. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES DE SEMILLA CORRIENTE DE PAPA

Los productores que deseen producir semilla corriente de papa, deberán estar inscritos en el Registro Regional de Productores de Semilla Corriente de papa.

Para inscribirse en dicho Registro, el productor deberá completar todos los campos de la Solicitud de Inscripción Registro de Productores de Semilla Corriente de Papa (excepto el Nº Registro y el recuadro Ingreso SAG), disponible en el sitio web del Servicio (http://www.sag.gob.cl/sites/default/files/solicitud_inscripcion_registro_de_productores_de_semilla_corriente_de_papaact.pdf), presentar original y 2 copias (firmadas por el interesado) en la Oficina SAG correspondiente a la comuna donde el productor declaró su residencia, en alguna de las regiones que constituyen el Área Libre de Plagas Cuarentenarias de la Papa.

Para efectos de esta inscripción, se entenderá como declaración de domicilio comercial o residencia, la dirección indicada por el productor en la Solicitud de Inscripción.

No se aceptarán solicitudes manuscritas, salvo que lo autorice expresamente el respectivo Encargado Regional de Semillas.

Una vez ingresada la solicitud (original y 2 copias) en la Oficina de partes de la oficina SAG correspondiente, el funcionario SAG dispondrá de 5 días hábiles para resolver la tramitación del documento. En la eventualidad de que la solicitud esté incompleta o no

GUÍA PARA PRODUCTORES DE SEMILLEROS CORRIENTES DE PAPAS TEMPORADA 2017 – 2018

cumpla con las exigencias, deberá devolverla al productor mediante carta conductora. Una vez que el productor haya subsanado las no conformidades, podrá nuevamente presentarla.

Aprobada la Solicitud de Inscripción, se enviará al productor la primera copia de este documento con su respectivo N° de Registro, mediante carta conductora, en un plazo no superior a 5 días hábiles, después de recepcionada la solicitud con el N° de Registro desde el Encargado Regional de Semillas respectivo.

La vigencia de la inscripción en este Registro será permanente. El N° de Registro deberá indicarse en la etiqueta amarilla exigida para la Semilla Corriente de papa.

2.2. INSCRIPCIÓN DE SEMILLEROS CORRIENTES DE PAPA

Los productores inscritos en el Registro de Productores de Semilla Corriente de Papa, deberán presentar anualmente una solicitud por cada predio donde estableció el o los semilleros corrientes de papas.

El formulario oficial de la Solicitud de Inscripción Semilleros por Predio Semilla Corriente de Papa se encuentra disponible en la página web del Servicio (http://www.sag.cl/sites/default/files/solicitud_de_inscripcion_semilleros_por_predio_semilla_corriente_de_papa_1.pdf).

El productor deberá completar todos los campos de la Solicitud de Inscripción (excepto el N° del semillero y el recuadro Ingreso SAG), y presentarla en original (no se aceptarán solicitudes manuscritas) y 2 copias (firmadas por el interesado), en la Oficina SAG correspondiente.

No existen exigencias respecto a la superficie mínima o máxima de un semillero.

No se deben inscribir semilleros ubicados en área bajo cuarentena o en el área reglamentada.

Para el caso de Semilleros inscritos en el Sistema de Certificación y que se inscriban también como semilleros corrientes (CERT/CTE), deberán mencionar los mismos datos de superficie y ubicación consignados en el Sistema de Certificación de semillas en la Solicitud de Inscripción Semilleros por Predio Semilla Corriente de Papa. El productor no podrá agrupar semilleros certificados para inscribirlos y codificarlos como un solo semillero corriente.

Sólo se podrán inscribir semilleros de papa de variedades inscritas en la Lista de Variedades Oficialmente Descritas (LVOD). El nombre de la variedad debe indicarse en la Solicitud de Inscripción, tal como aparece en la LVOD. Esta lista se encuentra disponible en la página web del Servicio, y se actualiza mensualmente. Disponible en <http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/lista-de-variedades-oficialmente-descritas>
[Listas de variedades de especies agrícolas oficialmente descritas](#)
[Lista de variedades de especies agrícolas oficialmente descritas \(histórica\)](#)

GUÍA PARA PRODUCTORES DE SEMILLEROS CORRIENTES DE PAPAS TEMPORADA 2017 – 2018

La información que indique el productor debe ser consistente con la documentación presentada.

2.2.1 Lugar y plazo de presentación de la Solicitud

La solicitud de Inscripción deberá ser presentada en la Oficina SAG correspondiente a la comuna del predio donde estableció el o los semilleros corrientes de papas en un plazo no superior a 60 días después de la plantación.

Para confirmar la fecha de ingreso a la oficina SAG, el productor puede presentar la solicitud con una carta conductora y copia, solicitando a la oficina de parte que le entreguen la copia indicando la fecha de recepción. Considerando que los semilleros certificados fueron oficialmente inspeccionados, su incorporación al registro de semilleros corrientes podrá realizarse en cualquier época del año.

2.2.2 Documentos anexos a la Solicitud de Inscripción

Ubicación del predio

Junto a la solicitud de Inscripción, el productor deberá adjuntar un Croquis. Éste debe indicar con exactitud cómo llegar y la ubicación o dirección del predio, indicando los caminos principales, las coordenadas del semillero en UTM y las distancias existentes a los puntos de referencia más importantes. Además, debe indicar la ubicación de los semilleros dentro del predio, los caminos de acceso, los cultivos colindantes, etc.

Origen de la semilla

El productor podrá avalar el origen de la semilla utilizada, presentando los siguientes documentos, junto con la solicitud, cuando corresponda:

- ✓ Etiquetas de Material Parental y CAM (Certificado de Autorización de Multiplicación): Se debe adjuntar a la Solicitud a lo menos una etiqueta de la semilla utilizada y consignar en la solicitud el Número del CAM y el Número de Folio de la etiqueta de Material Parental.
- ✓ Etiquetas de Certificación: Se deberá adjuntar a lo menos una etiqueta de certificación e indicar en la solicitud el Número de Control y lote del semillero.
- ✓ Etiquetas Semilla Corriente: El productor deberá anexar a lo menos una etiqueta y consignar el código del semillero.
- ✓ Inscripción Predio Productor de Papa: Si se utiliza como material de reproducción semilla no inscrita como semillero y el semillero se establece en el mismo predio, deberá indicarse el N° de Inscripción del Predio Productor de Papas del Área Libre de la temporada anterior, registro que mantiene el SAG en cada región. Adjuntar fotocopia de la Inscripción Predio Productor de Papas.

GUÍA PARA PRODUCTORES DE SEMILLEROS CORRIENTES DE PAPAS TEMPORADA 2017 – 2018

- ✓ Cuando la semilla es comprada, el productor deberá adjuntar fotocopia de la factura de la semilla a utilizar, y entregar fotocopia de la Inscripción Predio Productor de Papas de la temporada anterior, cuando corresponda.
- ✓ Autorización del Titular de Derecho: Para el caso de variedades con inscripción vigente en el Registro de Variedades Protegidas (RVP), el productor deberá adjuntar la correspondiente Autorización.
- ✓ El productor deberá adjuntar, además, fotocopia de la Inscripción del Predio Productor de Papas de la temporada correspondiente (t), para la superficie de semilleros y predio en proceso de Inscripción. Exigencia incluida en la Resolución que regula el Área Libre de Plagas Cuarentenarias de la Papa.

2.2.3 Recepción y revisión solicitudes de inscripción

Una vez recepcionada la Solicitud de Inscripción, el funcionario del SAG dispondrá de 5 días hábiles para resolver la tramitación de este documento. En la eventualidad de que la solicitud esté incompleta o que la información indicada no sea la correcta, o que falte la documentación adicional exigida, o que no cumpla con las exigencias indicadas en la Resolución Exenta Nº 7446, la Oficina SAG deberá devolver, en el plazo indicado, la solicitud al productor mediante carta conductora.

Si la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos, se enviará al productor la primera copia de la Solicitud, con el número de semillero correspondiente.

3. VERIFICACIÓN EN TERRENO DE LA SUPERFICIE INSCRITA

Para confirmar la existencia de los semilleros corrientes de papas en el Área Libre, el SAG comprobará en terreno la información de las solicitudes presentadas para cada semillero codificado. Se podrá efectuar más de una verificación. Al finalizar esta actividad el funcionario SAG entregará al productor una Acta de Verificación.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL TOTAL COSECHADO POR CADA SEMILLERO (INFORME DE COSECHA)

Al 30 de junio de cada año, los productores deberán informar, a la Oficina SAG correspondiente a la ubicación de sus semilleros el total cosechado de cada semillero. Para esto se deberá utilizar el formulario "Informe de Cosecha", disponible en la página web del Servicio (http://www.sag.cl/sites/default/files/formulario_informe_de_cosecha.pdf)

No se aceptarán Informes manuscritos, salvo que lo autorice expresamente el respectivo Encargado Regional de Semillas.